



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 082-GADMCH-2026-10 REF-PAC

DR. LUIS BERNARDO ESCOBAR GARCÉS.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN CHAMBO**

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1, numeral 7, artículo 76 de la Constitución establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 239 señala que: *“El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 241 señala que: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”*;

Que, en los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 55, literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de lo que determine la ley: *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial,*





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; " y, "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)";

Que, el número 6 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: "Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado";

Que, en tal virtud, los últimos párrafos del Art. 64 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece la posibilidad de modificar el PAC por asuntos imprevistos, así encontramos: *"Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS"*.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, de conformidad con el PAC INICIAL institucional aprobado mediante Resolución No. 004-GADMCH-2026-APRO-PAC-GADMCH, de fecha 15 de enero de 2026, que consta publicado en la página web de la entidad contratante y en el portal de compras públicas, no está contemplado el requerimiento que a continuación se detalla, dichas contrataciones son indispensables para cumplir los fines institucionales, están enmarcadas en la misión y visión institucional;

Que, el Art. 60 del COOTAD manifiesta: Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberán informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

Que, el Art. 256 del COOTAD manifiesta: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los CREDITO hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-CP-2026-0644-M de fecha 24 de septiembre de 2026 dirigido al Dr. Luis Escobar Garcés Alcalde del cantón Chambo, por parte de la Ing. Alicia Noemí García Domínguez ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS, en el cual menciona: "(...)





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SOLICITUD:

Mediante el presente me permito remitir a su despacho, la DECIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2026, del GAD Chambo para su aprobación, mediante resolución administrativa y disponga a quien corresponda la publicación del mismo en el portal de contratación pública y pagina web.

ANTECEDENTES:

- 1.- Que, mediante, Oficio Nro. GADMCH-DF-2026-0003-O-M de fecha 15 de septiembre de 2026, emite el décimo segundo traspaso de crédito, el Ing. Carlos Armando Fiallos Córdova DIRECTOR FINANCIERO.*
- 2.- Que, mediante, Memorando Nro. GADMCH-DF-2026-0930-M de fecha 21 de septiembre de 2026, emite el décimo tercer traspaso de crédito, el Ing. Carlos Armando Fiallos Córdova DIRECTOR FINANCIERO.*
- 3.- Que, mediante, Oficio Nro. GADMCH-ALC-2026-0214-O, de fecha 15 de septiembre de 2026, el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Mgs. ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO, autoriza el décimo segundo traspaso de crédito al presupuesto aprobado 2026.*
- 4.- Que mediante, Memorando Nro. GADMCH-ALC-2026-2287-M, de fecha 21 de septiembre de 2026, el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Mgs. ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO, autoriza el décimo tercer traspaso de crédito al presupuesto aprobado 2026.*
- 5.- Que mediante Memorando Nro. GADMCH-ALC-2026-2319-M, de fecha 24 de septiembre de 2026, el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Mgs. ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO, emite el POA aprobado*

BASE LEGAL:

Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública

Artículo 22.- Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

Art. 24.- Presupuesto. - Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. -

Art. 64.- Del Plan Anual de Contratación– PAC. – en donde a partir del párrafo cuarta señala: “... “Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS”.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberán informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los CREDITO hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-ALC-2026-2331-M de fecha 25 de septiembre de 2026, dirigido al Abg. Ángel Renato Castillo Rueda –Analista de Talento Humano, por parte del Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde del GADM de Chambo, en la cual indica: “En atención al memorando Nro. GADMCH-CP-2026-0644-M de fecha 24 de septiembre de 2026 firmado electrónicamente por la Ing. Alicia Noemi García Domínguez Analista de Compras Públicas del GAD Municipal de Chambo, quien solicita: “(...) Mediante el presente me permito remitir a su despacho, la DECIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2026, del GAD Chambo para su aprobación, mediante resolución administrativa y disponga a quien corresponda la publicación del mismo en el portal de contratación pública y pagina web. (...)”, al respecto, sírvase elaborar la Resolución Administrativa de Aprobación de la Décima Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2026, conforme a las normativas legales pertinentes”;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-ALC-2026-0865-M de fecha 14 de abril de 2026 emitido por el Dr. Luis Escobar Garcés –Alcalde del GADM CHAMBO dirigido al Abg. Ángel Renato Castillo Rueda –Analista de Talento Humano, en el cual menciona: “(...) DISPONGO a usted que, a partir de la presente fecha y de manera adicional a sus funciones para las que fue contratado, asuma las siguientes responsabilidades: 1. Elaboración de Resoluciones Administrativas: Deberá proyectar y redactar los actos administrativos de carácter resolutivo, asegurando la debida motivación técnica y legal. 2. Soporte a la Procuraduría Síndica: Brindará apoyo continuo y técnico en las tareas que la Dirección de Procuraduría Síndica requiera, a fin de agilizar los procesos legales y de asesoría de la municipalidad. Esta disposición es de cumplimiento inmediato y se realiza bajo los principios de eficacia y eficiencia que rigen la administración pública”;





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Que, mediante acción de personal signada con el No. 047, de fecha 15 de mayo de 2023, se extiende el Nombramiento a Período Fijo al Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde de GAD Municipal de Chambo, conforme las elecciones seccionales efectuadas el 05 de febrero de 2023, y una vez proclamado los resultados definitivos por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo quienes confieren la Credencial de Alcalde y según el Art. 91 de la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia los Alcaldes y Concejales Municipales se posesionarán y entraran en funciones el 14 de mayo del año de su elección, acción de personal que rige a partir del 14 de mayo de 2023; y,

En uso de las atribuciones que me faculta la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA DECIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo correspondiente al ejercicio económico 2026, de conformidad al ANEXO: PAC 10ma REFORMA 2026, que adjunta, actuando de conformidad con lo determina el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 64.- Del Plan Anual de Contratación.- en donde señala: “Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS”. “...Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

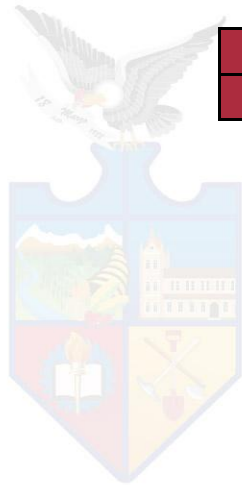


[illegible]



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

2026	5.3.08.02	282361227	BIEN	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES CATALOGADOS PARA LOS FUNCIONARIOS/AS DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO 2026"	1	UNIDA D			2954,86	2954,86			S	NORMALI ZADO	SI	CATALOGO ELECTRÓNICO	NO			COMU N	GASTO CORRIEN TE	SE AUMENTA PRESUPUESTO Y EN ESTA PARTIDA SE INCLUYE ESTE OBJETO
2026	5.3.02.55	333400011	SERVICIO	ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHICULOS, MAQUINARIAS, MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO PARA EL AÑO 2026. (INICIA CON 5000 SE REFORMA Y SE INCREMENTA 1000 TENIENDO UN TOTAL DE 6000 DESGLOSADO ENTRE LOS PROCESOS DE INFIMA Y CATALOGO ELECTRÓNICO, EN EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL SE UTILIZO \$ 2751.30210, QUEDANDO UN SALDO DE 693.9194)	1	UNIDA D	4445,22 15	-1000		3445,22 15	S			NO APLICA	NO	CONTRATO S ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARI AS	NO			ESPECI AL	GASTO CORRIEN TE	DISMINUYEN PRESUPUESTO
							2202718 ,32	-1700,00	69454,86	2270473 ,18												



TOTAL REFORMA AUMENTA:	69454,8 6
TOTAL REFORMA REDUCE:	-1700



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Analista de Compras Públicas del GADM de Chambo, realizar las reformas correspondientes en el portal institucional y publicar la presente Resolución a través de la página www.compraspublicas.gob.ec, mediante el usuario administrador.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Analista de Compras Públicas del GADM de Chambo, que, después de su publicación informe a las Direcciones del GADM de Chambo para su conocimiento y aplicación.

Cúmplase y Notifíquese.

Chambo, 25 de septiembre de 2026

Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN CHAMBO**

Elaborado por:	
Abg. Ángel Renato Castillo Rueda ANALISTA DE TALENTO HUMANO DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ANGEL RENATO CASTILLO RUEDA

